

UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**CONVENIO ENTRE  
EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – INSTITUTO NACIONAL DE LA  
JUVENTUD Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA –  
FACULTAD DE PSICOLOGIA - COMISION SECTORIAL DE ENSEÑANZA**

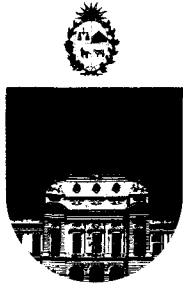
En la ciudad de Montevideo, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil once, **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Desarrollo Social, a través del Instituto Nacional de la Juventud (en adelante INJU/MIDES), representado por la Sra Ministra Ana María Vignoli con domicilio en 18 de julio 1453 **Y POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República - Facultad de Psicología - Comisión Sectorial de Enseñanza, representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena, el Decano Prof. Psic. Luis Leopold y el Pro Rector de Enseñanza Dr. Luis Calegari, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1824 convienen en celebrar lo siguiente:

**1) Objeto:** El presente tiene como objeto la realización de actividades de enseñanza, investigación y extensión, a cargo de docentes del Servicio de Orientación Vocacional y de la Comisión Sectorial de Enseñanza, en conjunto con estudiantes de 4to y 5to ciclo, cursantes de Orientación Vocacional y Ocupacional y de Psicología Educacional. Las tareas específicas estarán enmarcadas en las actividades del Área Educativo Laboral del INJU y del Programa Compromiso Educativo. Este convenio deja sin efecto los anteriores convenios con objetos similares.

**2) Obligaciones del MIDES:** a) Transferir a la Facultad de Psicología un monto total de \$U 142.200 (pesos uruguayos ciento cuarenta y dos mil doscientos), equivalentes a 100hs Grado 3 y 360 hs Grado 1, para el Servicio de Orientación Vocacional y capacitaciones a promotores en información).

b) Transferir a la Comisión Sectorial de Enseñanza un monto total de \$U 642.900 (pesos uruguayos seiscientos cuarenta y dos mil doscientos), discriminados de la siguiente forma:

1) \$U 480.000 ( pesos uruguayos ciento cuarenta y dos mil doscientos), para la contratación de un docente Grado 3 y tres docentes Grado 2, a efectos de colaborar en la Implementación del Programa Compromiso Educativo.



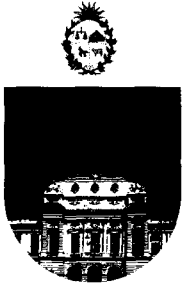
UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

2) \$U 162.900 ( pesos uruguayos ciento sesenta y dos novecientos), para el apoyo al desarrollo de las actividades del Area Educativo Laboral del INJU, equivalente a 190 hs Grado 2 y 350 hs Grado 1. El pago de todos los conceptos se realizará en una sola partida, en oportunidad de firmarse el presente convenio.

*[Handwritten signature]*

**3) Obligaciones de la Facultad de Psicología:** Por su parte, la Facultad se obliga a llevar a cabo una tarea de enseñanza con pasantía de estudiantes avanzados de la Institución, y supervisión de Docentes del Servicio de Orientación Vocacional. La intervención estará enmarcada en un proceso de planificación de actividades, intervenciones directas e investigación, en conjunto con el Área Educativo Laboral del INJU ( Talleres de Orientación Vocacional, capacitaciones a promotores en información educativa, EXPO EDUCA, INFOEDUCA, entre otras), de acuerdo al detalle que se expresa en el Anexo Nro 1, que se considera parte de este convenio. La definición de tareas y planes de trabajo se realizarán de común acuerdo entre ambas partes. 2) Al finalizar el plazo del presente convenio se realizará una evaluación contable y rendición de cuentas de los gastos vinculados a la ejecución del programa conforme a lo dispuesto por los artículos 114 y 138 del Decreto Nro 194/997, TOCAF, y la Ordenanza Nro 77 del Tribunal de Cuentas de la República. La presentación de dicha información deberá efectuarse dentro de los cinco días de finalizado el plazo, y será requisito habilitante para la efectiva renovación del Convenio.

**4) Obligaciones de la Comisión Sectorial de Enseñanza.** La Comisión Sectorial de Enseñanza se obliga a : 1) Implementar en el marco del Programa de Compromiso Educativo, 50 espacios de referencia, en 25 centros educativos de Montevideo y Canelones. La definición de tareas y actividades se realizará de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Unidad de Gestión del referido programa. 2) Asegurar la participación de 75 pasantes de la Facultad de Psicología en dichos espacios, supervisados por el personal docente respectivo. 3) Diseñar e implementar encuentros e instancias de formación de referentes pares a nivel nacional y departamental.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**5) Plazo:** El presente convenio comenzará a regir a partir de su suscripción y tendrá validez por un plazo inicial de un año, renovándose automáticamente, por periodos de un año y consecutivos, hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra con un preaviso de 30 (treinta días).

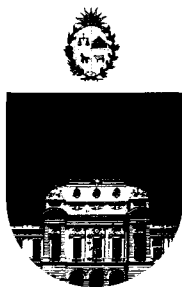
**6) Ampliación:** El presente convenio podrá ampliarse hasta el 100 % del monto establecido.

**7) Producciones:** Los trabajos e investigaciones que eventualmente puedan surgir de la ejecución del presente convenio, así como los derechos a su ulterior publicación, serán regulados de acuerdo a la ordenanza Universitaria respecto a la propiedad intelectual de producciones.

**8) Coordinación:** Los signatarios del acuerdo, con la finalidad de mantener un relacionamiento fluido, designarán a un responsable o más por cada parte a los efectos de coordinar y evaluación la tarea que se desarrolle.

**9) Rescisión:** El presente acuerdo podrá rescindirse por el incumplimiento de cualquiera de las partes o por razones de fuerza mayor o por causa debidamente fundada; la parte que haga uso de esta facultad deberá comunicarlos con una antelación no menor de 90 (noventa días). La rescisión de este convenio no afectará las acciones pendientes que ya estuvieran aprobadas por las partes.

**10) Mora:** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial de especie alguna, por el sólo vencimiento de los plazos en que debe cumplirse cada obligación o por la realización y omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a o estipulado.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**11) Prohibiciones:** Las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio.

**12) Domicilios especiales:** Las partes constituyen como domicilios especiales los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que de lugar el presente convenio.

Previa lectura, en señal de conformidad y para constancia en el lugar y fecha antes mencionados, se suscriben tres ejemplares del mismo tenor.

Dr. Rodrigo Arocena  
Rector  
UdelaR

As. Ana Vignoli  
Ministra  
MIDES

Prof. Luis Leopold  
Decano  
Facultad de Psicología

Dr. Luis Calegari  
Pro Rector Enseñanza  
CSE